

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En las ciudades de la provincia. Año 50 pesetas
 (Semestre: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60)
 En el extranjero: trimestre 22'50 ; semestre 45 ; año 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, n.º 33; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 30 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un folio móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o casado haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 agosto 1925).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 7 de abril de 1925, referente a la materia de contrabando y defraudación, aclaró el artículo 101 del texto refundido de la ley vigente, publicado en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 23 de mayo de 1924. La aclaración consistió en disponer que los fallos absolutorios dictados por las Juntas administrativas sobre faltas de contrabando y defraudación fueran siempre apelables, sin distinción de cuantía, ante el Tribunal económico-administrativo Central, por cualquiera de los que constituyeren la Junta, en la forma y plazos establecidos por el vigente reglamento del procedimiento.

La experiencia viene acreditando que algunos Vocales que disintieron del acuerdo absolutorio tomado por la mayoría se limitaron a salvar su voto en el acta de la sesión de la Junta, sin interponer recurso de alzada ante el mencionado Tribunal.

Semejante conducta envuelve, ante todo, una contradicción, puesto que al estimar que el fallo absolutorio no era procedente, la consecuencia obligada no debió ser otra que interponer recurso de alzada,

con el fin de lograr que se reparase la lesión producida al Estado. Y es más necesario entenderlo así actualmente, porque ha desaparecido la facultad que los aprehensores y descubridores tenían, según la legislación anterior, para apelar de los fallos absolutorios de las Juntas administrativas; por lo que, si no se convirtiera en deber el derecho que a los miembros de aquéllas reconoció el Real decreto citado, quedarían vulnerados en ocasiones los intereses públicos, sin posible remedio en la vía gubernativa.

Con la expresada reforma quedarán suficientemente garantidos los derechos del Estado, sin que sea necesario notificar a los Interventores de Hacienda, ni, en su caso, a los segundos Jefes de Aduanas, los fallos de las Juntas administrativas sobre faltas de contrabando o defraudación, como hasta ahora venía practicándose en algunas Delegaciones cuando se absolvía a los inculcados, al objeto de que entablaran recurso de alzada si lo juzgaban pertinente.

En atención a lo expuesto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los funcionarios públicos que formen parte de las Juntas administrativas de contrabando y defraudación, a que se refiere la ley de 23 de mayo de 1924 y disientan del fallo absolutorio acordado por mayoría o por el voto de calidad del Presidente, tendrán la obligación inexcusable, bajo su personal responsabilidad, de interponer recurso de alzada ante el Tribunal económico-administrativo Central, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha del fallo.

2.º Desde la publicación del Real decreto de 7 de abril de 1925, los Interventores de Hacienda y los segundos Jefes de Aduanas carecen de personalidad para entablar recursos contra los fallos dictados por las Juntas administrativas en expedientes relativos a contrabando o defraudación, continuando subsistentes las facultades que tienen dichos funcionarios

para recurrir de la resolución de las Juntas arbitrales en los casos establecidos por las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de agosto de 1925.—*El Marqués de Magaz.*

Señor Subsecretario de Hacienda.

(Gaceta 18 agosto 1925).

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Manuel Cerezo, Presidente de la Federación de Empleados y Obreros de Madrid, en representación de sus compañeros, en súplica de que se haga extensivo a todas las plazas de funcionarios municipales en cuya adjudicación tenga intervención la Junta Calificadora de aspirantes a destinos civiles lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 30 de mayo de 1924, confirmando en sus destinos a los que tengan nombramiento en propiedad, aunque éste no se haya ajustado a los preceptos de las leyes de 1876 y 1885:

Resultando que este Directorio hubo de aceptar la situación anormal creada por el quebrantamiento sistemático de las leyes de 1876 y 1885, dictando con un espíritu amplio de benevolencia diferentes disposiciones, entre ellas el Real decreto de 30 de mayo de 1924, que se hace referencia en la petición que se formula, consolidando en sus destinos al personal subalterno del Estado y a los Alguaciles de Juzgados y Audiencias que tuvieran nombramiento en propiedad, aunque estos nombramientos no se hubieran ajustado a los preceptos de las mencionadas leyes:

Considerando que no existe razón fundamental que justifique la diferencia establecida entre los funcionarios del Estado y los del Ayuntamiento y Diputaciones, en cuanto a consolidarlos en sus destinos, si sus nombramientos lo han sido en propiedad, aunque infringiendo las leyes antes citadas, falta más disculpable en estos últimos organismos, en los que interviene un personal de elección frecuentemente lego en materias administrativas, que los dependientes del Estado, a cargo de personal técnico, perfectamente conocedor de las disposiciones que rigen la Administración.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Los funcionarios que actualmente estén desempeñando destinos de los comprendidos en las leyes de 1876 y 1885, pagados con fondos provinciales y municipales los que tengan nombramiento en propiedad, hecho con anterioridad a la publicación del Reglamento de funcionarios municipales para los dependientes de Ayuntamientos, y a partir de esta fecha para los dependientes de Diputaciones, aunque estos nombramientos no se hayan ajustado a los preceptos de las leyes antes citadas, serán respetados en sus destinos siempre que reúnan, a juicio de los Centros o dependencias a que estén afectos los destinos, condiciones de idoneidad para desempeñarlos, y hayan acreditado al tomar posesión la situación militar que por su edad les hubiera correspondido, según está dispuesto en la legislación vigente para los funcionarios mayores de veintidós años.

Se exceptúan aquellos destinos cuyas vacantes hayan sido ya publicadas y provistas en concurso por la Junta Calificadora.

2.º De estos nombramientos darán cuenta los Centros respectivos a la Junta Calificadora de destinos

civiles del Ministerio de la Guerra, para efectos de constancia en las relaciones que deben obrar en dicho Centro, con arreglo a lo dispuesto en las Reales órdenes de este Directorio Militar de 7 y 26 de noviembre último y 5 de febrero siguiente, a fin de que por la referida Junta no se proceda a la adjudicación y provisión de las referidas vacantes.

3.º Todas las vacantes dependientes de Ayuntamientos que se cubran con arreglo a esta disposición se considerarán como correspondientes al turno de libre elección, asignándose a la provisión por la Junta Calificadora las primeras vacantes que se produzcan en número igual al de los destinos que se hayan así provisto, siguiéndose después las normas establecidas en el Reglamento de funcionarios municipales.

4.º En lo sucesivo se dará el más exacto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de 10 de octubre de 1885 para la aplicación de la ley de 10 de julio del mismo año, recordando a los Ordenadores e Interventores de pagos lo dispuesto en el artículo 8.º de la citada ley sobre abono de haberes a sus funcionarios.

5.º Por el Ministerio de la Gobernación se dispondrá lo conveniente para que a esta disposición se le dé la mayor publicidad posible, para que llegue a conocimiento de todos los Ayuntamientos y Diputaciones de España para su más exacto cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de agosto de 1925.—*El Marqués de Magaz.*

Señores Subsecretarios encargados del despacho de los Ministerios de la Guerra y Gobernación.

(Gaceta 18 agosto, 1925).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm 3.901.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — *Negociado 4.º*

CIRCULAR

De conformidad con lo que determina el artículo 17 de la vigente ley de Caza de 16 de mayo de 1902, queda terminada la veda en esta provincia desde el día 1 de septiembre próximo, con las restricciones comprendidas en el articulado de la misma, que harán cumplir inexorablemente los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, desplegando en tan importante servicio toda su actividad y celo, a fin de que los preceptos en ellas consignados se lleven a efecto con toda severidad, evitando de este modo ulteriores responsabilidades que exigiré sin contemplación alguna.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.903.

Sanidad.—Circular.

La Comisión permanente de la Junta provincial de Sanidad, de acuerdo con el art. 83 de la Instrucción general de Sanidad, ha nombrado Subdelegado de Medicina interino del distrito de Pina, vacante por fallecimiento del anterior, a D. Pedro Arilla Sangüesa, con residencia en Quinto.

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.902.

Vacante la plaza de Subdelegado de Medicina del distrito de Pina, por fallecimiento del que la desempeñaba, de acuerdo con el Real decreto de 25 de febrero último, se anuncia su provisión mediante concurso oposición, que deberá verificarse en esta capital, transcurridos tres meses, a partir de la fecha en que aparezca inscrito este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL y con arreglo al Reglamento y programa publicados por R. O. de 5 de julio de 1924, entre Doctores o Licenciados en Medicina y Cirugía que no hayan cumplido la edad de cuarenta años el día que expire el plazo de la convocatoria, tengan la aptitud física necesaria y no estén incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán dirigir sus instancias, acompañadas del acta de nacimiento legalizada, certificación del Registro de penales, certificación expedida por dos Médicos certificando su aptitud física, el título original o testimonio notarial del mismo y abonar la cuota de 50 pesetas por derechos de examen, pudiendo acompañar también los documentos que crean oportunos en justificación de sus méritos y servicios, en el plazo de treinta días, a contar del de la inserción.

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

Núm. 3.901.

Jefatura de Obras públicas.**Anuncio.**

D. Antonio Margalef Biarnés, vecino de Ascó, provincia de Tarragona, solicita autorización de este Gobierno civil para aprovechar ocho litros de agua del río Algas, en término municipal de Nonaspe, con destino a riegos.

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 5 de septiembre de 1918, se hace público en este BOLETÍN OFICIAL, a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir de la fecha de este anuncio (cuyo plazo terminará a las trece horas del día 21 de septiembre próximo), pueda el interesado presentar el proyecto oportuno;

previniéndose que también se admitirán otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con ella.

Zaragoza, 20 de agosto de 1925.

El Gobernador civil,

Enrique de Montero y de Torres.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 3.890.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**Tribunal de oposiciones para proveer tres plazas de practicante de la farmacia del Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia.**

Por acuerdo de este Tribunal, y a reserva de que sean admitidos por la Comisión provincial, lo cual les será comunicado oportunamente, se convoca a los aspirantes a dichas plazas, don Pablo Alfaro Pantaleón, D. José Pérez Martínez, D. Tomás Sancho Yoldi, D. Luis Martínez García, D. Martín P. Navarro Tejero, D. Francisco Eugenio Ulibarrena y García, para que el día 27 del corriente mes, a las ocho y media de la mañana, concurran al Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia de esta ciudad, con objeto de sufrir el reconocimiento facultativo, y al día siguiente, 28, a las diez, al mismo Hospital, a fin de dar comienzo a los ejercicios de oposición; advirtiéndose que se considerará excluido al aspirante que deje de presentarse a cualquiera de dichos actos.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Presidente, Pedro Moyano.

SECCIÓN QUINTA**Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.**

Núm. 3.891.

Habiendo solicitado D. Fernando Escudero la instalación y funcionamiento de talleres, motores y maquinaria en la calle de Vargas, núm. 2, con destino a su industria de construcción de máquinas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 769 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1925.—El Alcalde, J. A. Cerezuela.

Núm. 3.768.

9.^a DIVISION HIDROLÓGICO-FORESTAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de julio último.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
473	1	Luis Holet	Zaragoza	Jornalero.
474	1	Raimundo Sola	Id.	Id.
475	1	José Carabantes	Id.	Id.
476	1	Sebastián Gracia	Id.	Id.
477	1	Jacinto Lino	Id.	Id.
478	2	Gregorio Sanz	Id.	Estudiante.
479	2	Antonio Galindo	San Juan	Ladrillero.
480	2	Antonio Basanta	Zaragoza	Encuadernador
481	2	Francisco González	Ariza	Fondista
482	2	Antonio Blasco Gálvez	Zaragoza	Jornalero.
483	2	Carlos Gutiérrez	Id.	Estudiante.
484	2	Luis Cuello	Id.	Practicante.
485	2	José Emilio Villena	Id.	Estudiante.
486	2	Angel Gutiérrez	Brea	Corlador
487	3	Angel Gracia Ruiz	Zaragoza	Empleado.
488	3	José López	Id.	Estudiante.
489	3	José Huesca	Id.	Id.
490	3	Juan Ansó	Sigüés	Jornalero.
491	3	José Clemente	Id.	Labrador.
492	4	Eladio García	Zaragoza	Jornalero.
492	7	Mariano Juasa	Bardallur	Carpintero.
493	7	Manuel Pérez Barberán	Mequinzenza	Blanqueador
494	7	Francisco Blesa	Jarque	Jornalero.
495	7	Mateo Grávalos	Brea	Militar
496	7	Amado Borobia	Id.	Jornalero.
497	7	Benito Ariza	Zaragoza	Empleado.
498	7	Felipe Jiménez	Id.	Id.
499	7	Mateo Cerdán	Id.	Jornalero.
500	7	Francisco Sánchez	Id.	Id.
501	8	Fermín Trullén	Id.	Id.
502	8	Esteban Cambra	Id.	Id.
503	8	Antonio Nicolau	Mequinzenza	Carpintero.
504	8	Modesto Nicolau	Id.	Id.
505	8	Sebastián Llangostera	Foyón	Jornalero.
506	8	José Ballabriga	Caspe	Barbero.
507	9	Salvador Felipe	Zaragoza	Jornalero.
508	9	Ramón Pique	Id.	Id.
509	9	Luciano Aznar	Id.	Id.
510	9	Pedro Francia	Terrer	Id.
511	10	Simón Cenellán	Caspe	Id.
512	10	Mariano García	Zaragoza	Estudiante
513	10	Francisco Orús	Id.	Comerciante.
514	11	Arsenio Forniés	Id.	Jornalero.
515	11	Eduardo Loshuertos	Id.	Id.
516	11	Ricardo García	Terrer	Secretario
517	11	José Alfonso	Id.	Médico.
518	13	Hilario Aísa	Gallur	Carpintero
519	13	Miguel Miranda	Osera	Jornalero.
520	13	Mario Monterde	Zaragoza	Id.
521	13	José García	Id.	Id.
522	13	Santiago Legara	Sigüés	Labrador.
523	13	Manuel Serrano	Mequinzenza	Id.
524	13	Mariano García	Calatorao	Jornalero.
525	13	Félix Moneva	Mainar	Sastre.
526	15	Felipe Duplá	Zaragoza	Estudiante
527	15	Vidal Frisar	Id.	Militar
528	15	Lucio Pablo	Id.	Jornalero
529	15	Antonio Buírrún	Id.	Estudiante
530	15	Angel Falo	Id.	Jornalero.
531	16	Jacinto Guallar	Id.	Id.
532	16	Gregorio Yus	Id.	Id.
533	16	Leandro Alonso	Id.	Id.
534	16	Silvestre Minguillón	Sástago	Id.
535	16	Baltasar Blasco	Zaragoza	Estudiante

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRENTE	VECINDAD	PROFESION
536	16	Luis Gil	Zaragoza	Jornalero.
537	16	Miguel Lostao	Luceni	Id.
538	16	Benigno Soria	Ibdes	Propietario.
539	17	Antonio Viñuales	Alagón	Jornalero.
540	17	Angel Viñuales	Id.	Id.
541	17	Francisco Jover Cuchi	Mequinenza	Id.
542	17	Miguel Laplaza	Tiermas	Labrador.
543	17	Antonio Serrano	Morés	Id.
544	17	Antonio Betué Rufas	Zaragoza	Jornalero.
545	17	Agustín Azagra	Id.	Cesante.
546	18	Manuel Bueno	Id.	»
547	18	Antonio Cascamo	Id.	Electricista.
548	18	León Balaguer	Id.	Herrero.
549	18	Victoriano Salinas	Id.	Jornalero.
550	19	Joaquín Alguero	Mequinenza	Comerciante.
551	19	Agustín Roca	Id.	Jornalero.
552	19	Victorio Tomás	Id.	Zapatero.
553	19	Pedro Tovar	Gallur	Comerciante.
554	19	José Val	Zaragoza	Jornalero.
555	19	Pascual Aguirán	Id.	Id.
556	19	Francisco Aznar	Id.	Comerciante.
557	21	Luis Auria	Cabañas	Presbítero.
558	21	José Ventura	Ejea	Labrador.
559	23	Juan Crespo Marco	Alfocea	Practicante.
560	23	José M.ª Forniés	Jarque	Jornalero.
561	23	Pascual Bielsa	Caspe	Labrador.
562	23	Pedro Ucedo	Brea	Zapatero.
563	23	Antonio Chanovas	Zaragoza	Jornalero.
564	23	Juan Miguel Jimeno Rascón	Magallón	Id.
565	23	Enrique Maffoli	Id.	Id.
566	23	Félix Torres	Casetas	Estudiante.
567	23	Juan Gil	Garrapinillos	Jornalero.
568	23	Antonio Cabezas	Maella	Id.
569	23	Manuel Gracia	Zaragoza	Id.
570	23	Luis Bernardo	Id.	Id.
571	23	Joaquín Sancho	Id.	Id.
572	23	Nicanor Domingo	Id.	Id.
573	23	Marcelino Pina Pellicer	Id.	Id.
574	24	Modesto Salvadó	Fayón	Id.
575	24	Luciano Noguerras	Zaragoza	Id.
576	26	Martín Peralta	Caspe	Id.
577	26	Manuel Gracia	Zaragoza	Id.
578	26	Andrés Cadanagud	Caspe	Id.
579	26	José Latorre	Id.	Industrial.
580	26	Fermin Roy	Riela	Jornalero.
581	27	Francisco Jiménez	Zaragoza	Guardia de Seguridad.
582	28	Francisco Vicente	Urrea de Jalón	Jornalero.
583	28	José Casanova	Id.	Id.
584	28	Jorge García	Id.	Propietario.
585	28	Vicente Berges	Id.	Jornalero.
586	28	Julian Navarro	Gallur	Id.
587	28	Rafael Gracia	Zaragoza	Id.
588	28	Joaquín Valieu	Id.	Id.
589	29	Francisco Martínez	Id.	Id.
590	29	Nazario Quílez	Alagón	Id.
591	29	Bartolomé Gracia	Zaragoza	Id.
592	29	Lucio Zurita	Id.	Id.
593	29	Cesáreo Folgar	Id.	Id.
594	29	Mariano Folgar	Id.	Id.
595	29	Santos Alvarez	Id.	Id.
596	29	Matias Romanos	Velilla de Ebro	Id.
597	29	Manuel Lapuente	Zaragoza	Id.
598	30	Gabriel Langaira	Id.	Id.
599	30	Ramón Langaira	Id.	Id.
600	30	José Neila	Id.	Id.
601	30	José Antonio Pérez	Id.	Mecánico.
602	30	Luis Ezquerra	Id.	Jornalero.
603	31	Miguel Pérez	Calatorao	Id.
604	31	Manuel Larena	Id.	Id.
605	31	Mariano Badia	Zaragoza	Id.
606	31	Angel Badia	Id.	Id.
607	31	Francisco Bescós	Salvaterra	Albañil.
608	31	Antonio López	Calatorao	Jornalero.
609	31	Angel Ferrer	Zaragoza	Id.
610	31	Bernardo Galindo	Id.	Id.
611	31	Manuel García	Morata	Id.

Núm. de la licencia	Fecha de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS DEL ADQUIRIENTE	VECINDAD	PROFESION
612	31	Luis García...	Morata.....	Jornalero.
613	31	Ignacio García.....	Id.	Id.
614	31	Felipe García.....	Id.	Id.
615	31	Simón Ordovás.....	Sástago.....	Id.
616	31	Francisco Martínez.....	Plasencia.....	Id.
617	31	Manuel Langarita.....	Bardallur.....	Id.
618	31	Benito Guerrero.....	Ibdes.....	Propietario.
619	31	Juan Higuera.....	Zaragoza.....	Jornalero.
620	31	Marcelino Mareca.....	Id.	Id.
621	31	Felipe Serrano.....	Calatayud.....	Barquillero.
622	31	Blas Val.....	Ricla.....	Jornalero.
623	31	Fermin Yzaguerri.....	Id.	Labrador.
624	31	José Arqué.....	Zaragoza.....	Industrial.

Biescas, 31 de julio de 1925. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Núm. 3.889.

SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE ZARAGOZA

Aprobación de padrones municipales.

Se pone en conocimiento de los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, que habiendo sido aprobados los padrones de los pueblos que se citan, pueden pasar a recogerlos a partir de esta fecha, previa la oportuna autorización, sin cuyo requisito no serán entregados.

Zaragoza, 19 de agosto de 1925.—El Jefe provincial de Estadística, Luis García Pordomingo.

Relación de los Ayuntamientos que tienen aprobado el padrón municipal.

Acered	Ateca
Agón	Azuara
Ainzón	Badules
Aladrén	Balconchán
Alagón	Bárboles
Alarba	Bardallur
Alberite de San Juan	Belchite
Albeta	Berdejo
Alborge	Berruenco
Alcalá de Ebro	Biota
Alcalá de Moncayo	Bisimbre
Aldehuela de Liestos	Bureta
Alconchel de Ariza	Calcena
Alfajarín	Caspe
Alfamén	Castelón de Alarba
Alforque	Clarés de Ribota
Alhama de Aragón	Cosuenda
Almocheal	Escó
Almolda (La)	Fabara
Almonacid de la Cuba	Fombuena
Almonacid de la Sier. ^a	Fréscano
Almunia de D. ^a Godina	Fuendejalón
Ambel	Godojos
Anento	Iserre
Aniñón	Lechón
Aranda de Moncayo	Oseja
Arándiga	Paniza
Ariza	Paracuellos de la Rib. ^a
Asín	Pastriz
Atea	Pedrola

Pedrosas (Las)
Piedratrajada
Plintano
Peitas
Pomer

Pozuel de Ariza
Pozuelo de Aragón
S. Martín de Moncayo
Tauste

SECCIÓN SEXTA

Villanueva de Gállego. N. 1154

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal de este pueblo durante el mes de febrero de 1925.

Sesión ordinaria del día 6.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida y disposiciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se aprobó el extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente durante el mes de enero último.

Se dió cuenta de las instancias presentadas por Gil Gil Gracia y Calixto Fuertes, solicitando tierra de los montes de este pueblo, acordando la Comisión tenerse en cuenta para cuando proceda su distribución.

Se aprobó el acta de arqueo y balance de contabilidad del día 31 de enero con una existencia en Caja de 3.336⁷⁷ pesetas.

Se aprobó una factura de T. Oliván, importante 162⁵⁵ pesetas, de gastos hechos por este Ayuntamiento.

Se acordó solicitar de la Jefatura de Obras públicas autorización para abrir 100 pozos para la plantación de árboles.

Quedó enterada la Comisión de haber sido nombrado por el Ministerio de la Guerra para el destino de Encargado de la báscula municipal y pesador de este pueblo el Sargento de infantería, D. Julián Maza Bolea.

Se acordó conceder gratuitamente la sepultura a perpetuidad en el Cementerio católico de este pueblo donde reposan los restos del que fué culto y benemérito Maestro de niños D. Tomás Alvira.

Se aprobó el plan de aprovechamientos forestales para el año de 1925-26.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 13.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó fijar el jornal regulador de un braçero en este pueblo en 4 pesetas y 2 pesetas la utilidad diaria libre que deja una caballería mayor.

Se acordaron varios pagos.

Se dió cuenta de la circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL sobre el cierre definitivo del alistamiento.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 20.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Se acordaron varios pagos.

Quedó enterada la Comisión de haberse plantado los árboles en las cunetas de la carretera.

Se dió cuenta a la Comisión y quedaron enterados de haber quedado desiertos los concursos para la provisión de las dos plazas de Guardas municipales de campo y Alguacil Voz pública de este Ayuntamiento.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde para que firme la oportuna petición de condiciones en que el Banco Hipotecario concedería un préstamo de 50.000 pesetas, sin perjuicio de que después acepte o no este Ayuntamiento dichas condiciones.

Se acordó la distribución de fondos del mes actual.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 27.—Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se acordó nombrar tallador a D. Máximo Artañal Salafranca para llevar a cabo la declaración y clasificación de los mozos del actual reemplazo.

Se acordó requerir de las fábricas de Aragón, Gállego, Tudela y Unión Alcohólica, las correspondientes relaciones de los cultivadores que han entregado remolacha en este pueblo en la campaña de 1925-26.

Sin más asuntos.

Villanueva de Gállego, a 1.º de marzo de 1925.—El Secretario, Andrés García.

El presente extracto ha sido aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada el día de hoy.

Villanueva de Gállego, a 6 de marzo de 1925. El Secretario, Andrés García.—V.º B.º—El Alcalde, Teodoro Oliván.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 38 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 3.908.

GOMEZ GARCIA, Francisco; hijo de Juan y de Rosa, natural de Baracaldo, de 25 años, soltero, vidriero, sin domicilio, procesado por el delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la superioridad.

Núm. 3.909.

ZAMORANO PEREZ, Manuel; hijo de padre desconocido y de Narcisa, natural de Madrid, de 30 años, soltero, ebanista, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por delito de hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito de San Pablo de esta ciudad, con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Superioridad.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar y Marina.

Núm. 3.910.

CESTERO, Felipe; que estuvo de dependiente en la peluquería de Amadeo Calvo, de esta ciudad; comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de San Pablo de Zaragoza, Secretaría del Sr. Serrano, a fin de recibirle declaración en sumario núm. 291-925, sobre robo, bajo apercibimientos de Ley.

Núm. 3.911.

MONFORTE ALONSO, Celestino; domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en tér-

mino de quinto día ante el Juzgado de San Pablo, Secretaría del Sr. Serrano, a fin de recibirle declaración en sumario núm. 291-925, sobre robo; bajo apercibimientos de Ley.

Núm. 3.872.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

(Rectificado).

En los autos de mayor cuantía, promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital, por D.^a Rosario Gascón Becas, contra D. José Susán Gracia, sobre reclamación de alimentos, hoy en apelación ante esta Audiencia, interpuesta por el último contra la sentencia dictada por el Juez de primera instancia, se ha acordado por esta Sala de lo civil la publicación del presente edicto, haciendo saber la existencia de dicha apelación a los herederos de dicho apelante, que ha fallecido, requiriéndoles para que en el término de veinte días se personen debidamente en esta Audiencia, si así les conviniere, a sostener los derechos que sustentaba en el pleito el D. José Susán Gracia; bajo apercibimiento de que si no lo hacen dentro del expresado término, se les tendrá por decaídos de su derecho y desierto el recurso de apelación interpuesto.

Zaragoza, diez y siete de junio de mil novecientos veinticinco. — El Secretario de Sala, Arturo Guillén.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.907.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en cumplimiento de ejecutoria de causa, sobre muerte y lesiones contra Luciano Jesús Mora Serrano, se cita a María Bibián, cuyo segundo apellido y actual domicilio se ignoran, viuda que es de Anguel Isaac Zabal, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial, apercibida de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza, 18 de agosto de 1925. — Manuel Palomares.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el señor Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa sobre hurto contra otro y Catalina Barrao Mendoza y Lorenza Arévalo Expósito, cuyo actual paradero se ignora, se les hace saber a éstas que la Audiencia provincial de esta ciudad, en auto de dos de julio último, declaró remitida la condena impuesta a aquéllas, por haber trans-

currido el plazo de tres años sin haber delinquido.

Y para que sirva de notificación en forma a dichas penadas, expido la presente, que firmo en Zaragoza, a diez y siete de agosto de mil novecientos veinticinco. — Manuel Palomares.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.906.

Comunidad de regantes de la acequia de Civan, de Caspe.

No habiéndose podido celebrar, por falta de mayoría, la junta general de regantes, convocada para el día 9 del corriente mes, según anuncio inserto en este BOLETÍN OFICIAL, núm. 160 del año en curso, se convoca nuevamente a la misma, en segunda convocatoria, para el 30 de los corrientes, en el Teatro Principal de esta ciudad, al objeto de acordar las bases a que, dentro de los modelos aprobados por R. O. de 25 de junio de 1884, se han de ajustar las nuevas Ordenanzas y Reglamentos y nombrar la Comisión que haya de formular los oportunos proyectos; advirtiéndose que la anterior convocatoria se hace extensiva a los industriales que de cualquier modo utilicen las aguas en cuestión, que se adoptarán acuerdos cualquiera que sea el número de los regantes que se reúnan y extensión de tierra que representen.

Caspe, 19 de agosto de 1925. — El Presidente, V. Blasco.

Núm. 3.905.

Convocatoria

D. Isidoro Miguel Manero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y Concejo de Pinseque, en nombre de ellos;

Por el presente se convoca a junta general que se celebrará en el salón de sesiones del Ayuntamiento de Pinseque, a las diez de la mañana del día veintisiete de septiembre próximo a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas de la acequia de la Hermandad de Pinseque, Alagón y Peramán, incluso los industriales que de algún modo las utilizan, para el examen de los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de riegos, redactados por la Comisión, examen que se verificará en una o en más sesiones, según preceptúa el número 5 de la Instrucción de 25 de junio de 1884 y cuya convocatoria se hace en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de mayo de 1924.

Pinseque, 19 de agosto de 1925. — El Alcalde Presidente, Isidoro Miguel.